



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Radicado</b>	47-555-40-89-002-2019-00331-00
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTES
<b>Asunto</b>	<b>Auto Ordena Elaboración Edicto Emplazatorio</b>

**Plato, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el expediente electrónico, observa el Juzgado que, a través de memorial radicado por el apoderado judicial de la parte activa solicitó la elaboración de un nuevo edicto emplazatorio o la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a favor del ejecutado HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTES.

Al respecto, se constata que, mediante auto del 10 de marzo de 2020, el Despachó ordenó la notificación por emplazamiento a favor del ejecutado HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTES, para lo cual por Secretaría se elaboró edicto emplazatorio para que la parte ejecutante surtiera esa publicación, sin que lo haya realizado en aquella oportunidad debido que a los pocos días fue declarada la emergencia pública por motivo de la pandemia del COVID 19.

En ese orden de ideas, se hace necesario en vista de las modificaciones introducidas a este tipo de notificación, ordenar la notificación de la parte pasiva, a través de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- EMPLAZAR al señor HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTES, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, para que, dentro de los términos de ley comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago, de conformidad con lo expresado en precedencia.

7.- Se ordena que por Secretaría se surta el emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez,

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:  
**Carlos Arturo Garcia Guerrero**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b757a3560f065030294cbcbca57c7d011b940622945a1b2188a3031d5ba4717**

Documento generado en 10/03/2023 09:11:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**